



SECRETARÍA.

Barranquilla D.E.I.P., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

(ORDINARIA LABORAL)

RADICADO: 08-001-31-05-011-2019-00316

DEMANDANTE: ENRIQUE MIGUEL MIRANDA CONSUEGRA

DEMANDADO: COLPENSIONES

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., numeral uno, procede a liquidar las costas del proceso ordinario ordenadas dentro del presente proceso, en los siguientes términos:

En Decisión del 11 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Once Laboral del Distrito de Barranquilla, no se impuso costas en primera instancia.

En Decisión del 30 de abril de 2021, el Superior modificó la decisión de primera instancia y ordenó condena en costas en primera instancia a cargo de la parte demandante, las cuales fueron fijadas por auto separado en cuantía de medio (1/2) SMLMV del año 2020.

En consecuencia, procedo a Liquidar las Costas, así:

- 1.- Costas primera instancia..... \$ 438.901,00
2. – Costas segunda instancia..... \$ 0,00

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte demandante ENRIQUE MIGUEL MIRANDA CONSUEGRA..... \$ 438.901

En consecuencia, la liquidación por la condena de Agencias en Derecho impuesta en primera instancia a cargo de la parte demandante ENRIQUE MIGUEL MIRANDA CONSUEGRA, asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESO (**\$ 438.901**).

ELAINE BERNAL PIMENTA

Secretaria,